

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 3761

(16 JUL 2026)

Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 3407 del 17 de junio 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

En la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1 se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

En el Concepto No. 115761 de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública precisó que, durante la vigencia de la Ley de Garantías, es procedente proveer vacantes de carácter temporal cuando el titular del cargo se encuentre disfrutando de vacaciones, en licencia ordinaria, no remunerada o en licencia por enfermedad, siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Mediante Resolución No. 3407 del 17 de junio 2026, por medio de la cual se concedió la licencia por licencia de maternidad al (la) señor(a) **AMANDA LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **29360365**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Primaria** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MARIAS - SEDE 8 CHAPIL del municipio de OLAYA HERRERA (N), por el término de 126 día(s), comprendidos entre el 15 de abril y el 18 de agosto de 2026 y considerando la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hizo necesario realizar un nombramiento en forma provisional, que cubra la necesidad y así poder atender con normalidad la prestación del servicio en el área de **Primaria** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MARIAS - SEDE 8 CHAPIL del municipio de OLAYA HERRERA (N) se realizó el nombramiento en una vacante temporal al (la) señor(a) **DEISY CAROLINA MADROÑERO MADROÑERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085319746**, como docente de aula en el área de **Primaria** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MARIAS - SEDE 8 CHAPIL del municipio de OLAYA HERRERA (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 18 de agosto de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **AMANDA LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **29360365**.

El numeral 4 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el cual establece: Numeral 4: “Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Derogar el artículo 1º contenido en la Resolución No. 3407 del 17 de junio 2026, mediante la cual se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal, a la docente **DEISY CAROLINA MADROÑERO MADROÑERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085319746**, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MARIAS - SEDE 8 CHAPIL del municipio de OLAYA HERRERA (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º- Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: deymadronero1203@gmail.com, karolinam.0915@gmail.com - Celular: 3174676068.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MARIAS del municipio de OLAYA HERRERA (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.marias.olaya@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

16 JUL 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	15/07/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	15/07/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		